



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1592-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 29 de octubre de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en ciento treinta y dos (132) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 0895-2016-UNHEVAL-CU, de fecha 25 de noviembre de 2016, el Consejo Universitario autorizó al Dr. Reynaldo Ostos Miraval, Rector de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Huánuco, a suscribir los convenios marcos y específicos con las instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, que contribuyan con el desarrollo institucional de la UNHEVAL, en cumplimiento de los principios, fines y objetivos establecidos en la Ley Universitaria y el Estatuto vigente, previo a las opiniones de las dependencias correspondientes;

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 982-2018-UNHEVAL/AL, emite opinión legal sobre la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la ONG Salud Integral Andina (SIA) y la UNHEVAL; en atención a las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTES:

1.1. Que, mediante el Oficio N° 462-2018-UNHEVAL-DCTI, la Mg. Cecilia Martínez Morales, en su calidad de Directora de Cooperación Técnica Internacional, solicita opinión para la suscripción de la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional; a efectos de emitir opinión legal al respecto.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA:

2.1. Que la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la ONG Salud Integral Andina (SIA) y la UNHEVAL es con el objetivo de realizar diplomados para los profesionales de la salud en todas las regiones del Perú, a fin de optimizar competencias de conocimientos, procedimientos y actitudinales en el área de la salud.

2.2. Que, de acuerdo al artículo 5.2, 5.5 de la Ley Universitaria "Las universidades se rigen por los siguientes principios: 5.2 Calidad académica. 5.5. Espíritu crítico y de la investigación y 5.11. Mejoramiento continuo de la calidad académica"; asimismo, el artículo 7° de la Ley Universitaria establece: "Son funciones de la Universidad: 7.1. Formación Profesional.

2.3. Que, de acuerdo a lo establecido en el art. 59.13 de la Ley Universitaria "**El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: Celebrar convenio con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales y otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad**" este precepto normativo debe ser concordado con lo prescrito en el art. 112 literal p) del Estatuto Universitario que prescribe "**Es atribución del Consejo Universitario: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la UNHEVAL**",

2.4. Que con fecha 04 de junio de 2018, la Oficina de Cooperación Técnica Internacional remite a esta Oficina el Oficio N° 462-2018-UNHEVAL-DCTI, en donde se levantan las observaciones advertidas por esta Oficina y que obra en el Informe N° 577-2018-UNHEVAL/AL, y emite su opinión favorable sobre la propuesta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la ONG Salud Integral Andina (SIA) y la UNHEVAL;

2.5. Que, de acuerdo a lo Establecido en el "Reglamento de Procedimientos para la Suscripción y Ejecución de Convenios" de la UNHEVAL, establece el procedimiento para la suscripción de convenio, en ese sentido, se verifica, que la presente solicitud de convenio ha cumplido con lo estipulado en el Reglamento antes mencionado, puesto que cuenta con remisión del Proyecto a las oficinas de Consejo Consultivo de la Alta Dirección, Dirección de Planificación y Presupuesto y Dirección de Cooperación Técnica Internacional.

2.6. Que, acorde a lo establecido en el literal dd) art. 171° del Reglamento General de la UNHEVAL, son atribuciones del Rector: "Emitir Resoluciones con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario"; razón del ámbito de competencia de señor Rector de esta casa superior de estudios, se debe suscribir el convenio al estar ajustado a las normas jurídicas vigentes.

III. OPINIÓN LEGAL: Que, advertido el cumplimiento de la normativa vigente que regula el convenio de cooperación, se debe emitir la Resolución Rectoral correspondiente, posterior a ello, se dará cuenta al Consejo Universitario; en tal razón, se debe aprobar la propuesta de adenda y autorizar su suscripción;

///...



Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 9500-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1º **APROBAR** la propuesta de **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la ONG Salud Integral Andina y la Universidad Nacional "Hermilio Valdizán" - Huánuco** y **AUTORIZAR** su suscripción; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º **DISPONER** que la Oficina de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones para la suscripción del convenio y **REMITA** a Secretaría General el original del respectivo Convenio a efectos de ser anexado al expediente de la presente Resolución.
- 3º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRAcad.-VRInv.
AL-OCI-Transparencia
EPG-DIGA
CCCAD-OCTI-Calidad
Archivo